



BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1736
08 de octubre del 2025**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1691

Villa Gesell,

19 SEP 2025

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Personal; y
CONSIDERANDO:

Que comunica de la necesidad de designar personal profesional médico temporario para cumplir funciones en la Secretaría de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribucionesDECRETO

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) y hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) como médico clínico por doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS CON CATORCE CTVS. (\$210.116,14), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº LEG.	Nº D.N.I.
DEROBERTIS, Tomas Francisco	8707	42.358.360
MERCADO CADUC, Nelson	8708	38.762.999
DOS SANTOS FILHO, Flavio	8692	95.988.279
MENDIETA, Rodrigo Daniel	8700	42.856.745
MEJIA LOPEZ, Javier Francisco	8701	33.148.988
MEJIA LOPEZ, Ermindo Gustavo	8703	29.362.652
FRANCESCHI, Laura Valentina	8702	25.570.321
MUNHOZ CREMA, Bianca	8717	95.569.792

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) y hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) como médico especialista por doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCIENTA Y CUATRO CTVS. (\$256.805,84), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº LEG.	Nº D.N.I.
PEDROZA, Martha Graciela	8704	25.119.013
MILANI, Mónica Lucia	8706	20.275.633

ARTICULO 3º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) al agente CEJAS, Mauro Javier (Leg. 8688 - DNI 38.914.586), como médico especialista por doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCIENTA Y CUATRO CTVS. (\$256.805,84), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 4º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) y hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al agente LAMBERTO, Ariel (Leg. 8601 - DNI 38.954.588), como médico especialista por cuarenta y ocho (48) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y CINCO CTVS. (\$1.027.223,35), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 5º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

GPN Gustavo Victor Ciriacos
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1692

Villa Gesell,

22 SEP 2025

V I S T O: El Exp. 4124-2990, letra D, año 2025, iniciado por Director de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21 el Asesor Legal de Sumarios solicita se modificación del Decreto 1516/25 en donde solicita indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho y omisión objeto de la investigación;

Que a Fs 2 y Stes. el Sr. Director de Transito Juan Eduardo Silighini solicita se inicien los procedimientos referentes las posibles sanciones a aplicar en relación a lo sucedido en fecha 10 de julio, respecto al agente Rivero Martin leg. 3016 perteneciente al área de tránsito;

Que se adjunta nota del Sr. Fernando Villalonga Leg. 3867, quien se desempeña como inspector de tránsito, quien expresa que en la fecha mencionada y durante los controles que se realizan periódicamente desde el área en cuestión, siendo alrededor de las 17.20 hs, luego de ser convocado por el inspector Daniel Nilson quien se hallaba en pleno procedimiento de una infracción de tránsito en Av. 3 y Paseo 106, fue agredido física y verbalmente por el padre del infraccionado, quien resulta ser el nombrado Martin Rivero;

Que agrega que la infracción que estaba siendo labrada lo era en relación al Sr. Rivero Halexander Martin, por infracción al art. 48 inc. D (maniobras peligrosas "willy") de la ley nacional de tránsito 24.449, y por ordenanza municipal 2872/18 sobre caño de escape no homologado. Que, como consecuencia de ello, se realiza la demora del conductor y retención del vehículo por disposición del juzgado de faltas en el marco del expediente de dicho órgano 74976, encontrándose también en el lugar, el hermano del conductor y su padre, Sr. Rivero según se desprende de la interpretación del relato obrante a fs. 3/4;

Que, al momento de la realización de las actuaciones administrativas, el inspector interviniénte habría sido agredido física y verbalmente por Rivero Martín, frente a muchas personas que se hallaban en el lugar, haciendo presente personal policial y de la Secretaría de Seguridad;

Que el Sr. Nilson Daniel, inspector de tránsito, refrenda lo antedicho en la nota de fs. 5/6, expresando que con posterioridad a la realización del acta de infracción relacionada al Sr. Rivero Halexander, se hace presente el Sr. Martin Rivero, quien resulta ser empleado municipal del área de tránsito y además progenitor de los ciudadanos identificados anteriormente, quien sin mediar, comenzó a insultar y agredir verbalmente al personal uniformado, empujando al coordinador Sr. Fernando Villalonga quien se había hecho presente en el lugar, todo delante de comerciantes y ciudadanos que transitaban la zona;

Que finalmente el Sr. Director del área, expone la gravedad de lo ocurrido, haciendo hincapié en que ello afecta la imagen pública de la municipalidad y del área de tránsito en particular;

Que por lo hasta aquí expuesto, entiendo que la conducta del agente se encontraría prima facie tipificada en lo normado por los en el Arts. 72; 73 y cdtes del CCT 851/22 y 107 ley 14.656, resultando dichas conductas pasibles de las siguientes sanciones: Correctivas y expulsivas: Arts. 72 inc. c y 73 inc a del CCT 851/22; Art. 107 inc. 3. Inc 3 "inconducta notoria"; e inc. 10 Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

Que los hechos expuestos, en consecuencia, habilitan la sustanciación de un sumario administrativo, ello a fin de deslindar responsabilidades en relación al agente Martin Rivero Leg. 3016.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1692

Que a tal fin deberá iniciarse el correspondiente trámite, así como designarse instructor sumarial y en su caso, disponer la suspensión preventiva del agente durante su transcurso;

Que finalmente se deja constancia que, en el acto administrativo, deberá describirse debidamente las circunstancias de lugar tiempo y modo de ejecución del hecho objeto de investigación (Art. 27 ley 14.656)

CARÁCTER DEL PRESENTE DICTAMEN: Corresponde señalar que el presente dictamen se inscribe en el ámbito del asesoramiento debido hacia la dependencia requirente, con el objeto de aportar una visión jurídica más, a fin de que ésta pueda resolver las cuestiones objeto de tratamiento en el marco de sus competencias. Se trata por ello, de una opinión, la cual se basa en un enfoque jurídico, y, por lo tanto, no representa la resolución, la que corresponde adoptar a la administración mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, atento el carácter no vinculante de esta intervención.

Por todo lo expuesto se aconseja:

- 1) Disponer el inicio de un sumario administrativo.
- 2) Designar instructor sumarial.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Decreto 1516/25 el que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1º: DISPONGASE el inicio de un sumario administrativo en un todo de acuerdo a lo expuesto en los vistos y considerandos. -

ARTICULO 2º: DESIGNASE como Instructor Sumarial al Señor Asesor Legal de Sumarios Dr. DI NAPOLI, Facundo. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad. -

Anderson Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1693

Villa Gesell, 22 SEP 2025

de Personal; y

V I S T O: La nota enviada por la Dirección

CONSIDERANDO:

Que indica que se deberá dar de baja al agente CRUZ, Leandro (Leg. N° 4420 – D.N.I. 39.468.198) a partir del primero (1º) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) solicitado por la Sub-Directora de Higiene Urbana e indicando que es por motivos de índole personal;

Que se le deberá abonar catorce (14) días de licencia anual no gozada proporcional 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

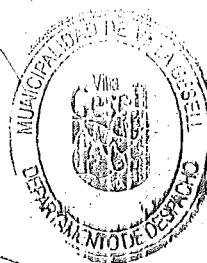
ARTICULO 1º: DESE LA BAJA al agente CRUZ, Leandro (Leg. N° 4420 – D.N.I. 39.468.198) a partir del primero (1º) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) por motivos de índole personal.

ARTICULO 2º: ABONESE al agente CRUZ, Leandro (Leg. N° 4420 – D.N.I. 39.468.198) la cantidad de catorce (14) días de licencia anual no gozada proporcional 2025.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. en INGENIERIA
DUARTE JUANTIGNACIO
Secretario de Planeamiento
Hábitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa
Gesell

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Municipalidad de Villa Gesell
1694

de Personal de la Secretaría de Salud; y

22 SEP 2025

Villa Gesell,

V I S T O: El informe elevado por la Oficina

CONSIDERANDO:

Que comunica de la "necesidad" de designar personal profesional médico temporario para cumplir funciones en la Secretaría de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

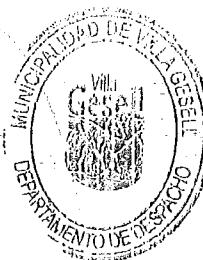
ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) al agente RODRIGUEZ VEGA, Ana Cecilia (Leg. N° 8710 - DNI 41.284.238) como médico clínico por doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISEIS CON CATORCE CTVS. (\$210.116,14), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 11.101.110.000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1695

Villa Gesell,

22 SEP 2025

VISTO: Lo solicitado por el Señor Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que solicita dejar sin efecto el Decreto 1167/25 mediante el cual se designaba al actual Director de Cultura MARTINEZ, Juan José (Leg. N° 4772 – D.N.I. 32.665.772);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto 1167/25 mediante el cual se designaba al actual Director de Cultura MARTINEZ, Juan José (Leg. N° 4772 – D.N.I. 32.665.772) a partir del 23 de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1696

Villa Gesell, 21 SEP 2025

VISTO: Lo solicitado por el Señor Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a quien ocupará la Dirección de Cultura;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE como DIRECTOR DE CULTURA al Señor ----- BAÑOS, Marcelo (DNI 16.523.304) a partir del veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Cirlaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



1697

22 SEP 2025

Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires

VISTO: El Expediente N° 4124-5194,

letra B, año 2019, iniciado por BORGIA, Víctor Damián (dos cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Mandamiento Judicial, glosado a fojas 3/6 se hizo efectiva la posesión de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. VI – Secc. C – Fracc. 39 – Parc. 36B y 37B, a favor de la firma Hortiguera 791 S.A.;

Que conforme reiterada jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y doctrina administrativa vigente, las deudas municipales devengadas con anterioridad a la posesión judicial no resultan oponibles al adquirente por subasta, siendo éste contribuyente únicamente desde el momento en que toma posesión;

Que de los informes remitidos por el Departamento de Comercio y la Agencia de Recaudación Municipal (ARVIGE) surge la existencia de deudas correspondientes a períodos anteriores a la fecha de posesión, las que deben ser perseguidas contra el contribuyente precedente mediante el procedimiento de apremio fiscal;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que desvincule de dichas deudas al nuevo titular Hortiguera 791 S.A., sin perjuicio de ordenar a ARVIGE la confección del título ejecutivo correspondiente por las obligaciones devengadas hasta la fecha de posesión;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y la Ordenanza Municipal N.º 2946/20, Art. 48, Anexo II, apartados 9 y 10;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPÓNESE la desvinculación de la deuda tributaria municipal devengada con anterioridad a la fecha de posesión judicial respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. VI – Secc. C – Fracc. 39 – Parc. 36B y 37B, a favor de la firma Hortiguera 791 S.A.;

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que Hortiguera 791 S.A. será considerado contribuyente responsable únicamente desde la fecha de posesión judicial acreditada en autos, 29 de agosto del año 2019 (fs.3/6) siendo pasible de las obligaciones tributarias que se devenguen en lo sucesivo.

ARTICULO 3º: INSTRÚYESE al Contador Municipal confeccionar el título ejecutivo por la deuda generada hasta la fecha de posesión, a fin de promover el juicio de apremio contra el contribuyente anterior.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia a las áreas de Catastro, Comercio y Recaudaciones para la actualización de los registros municipales.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Víctor Ciracó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

E 1698

Villa Gesell, 23 SEP 2025

VISTO: El Expediente N° 4124-3250, letra

G, año 2025, iniciado por GAINLE, Jimena; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de medicación;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora GAINLE SEGOVIA, Jimena Abigail por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 502.658,92) pagaderos en una cuota para solventar gastos de medicación, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

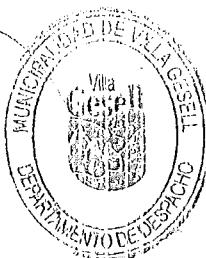
ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



CPN/Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUILLERMO FABRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

3699

Villa Gesell, 23 SEP 2025

VISTO: Lo solicitado por el Señor Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que solicita dejar sin efecto el Decreto 3575/22 mediante el cual se designaba Directora de Educación a TATTA, Maribel (Leg. N° 1024 – D.N.I. 31.489.287);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto 3575/22 mediante el cual se designaba Directora de Educación a TATTA, Maribel (Leg. N° 1024 – D.N.I. 31.489.287) a partir del 23 de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELIPE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1700

Villa Gesell,

23 SEP 2025

VISTO: Lo solicitado por el Señor Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a quien ocupará la Dirección de Educación;

Por ello;

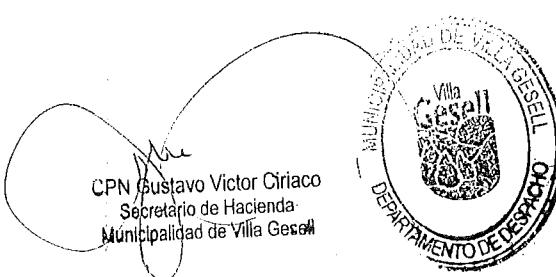
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE como DIRECTOR DE EDUCACION al Señor ----- MARTINEZ, Juan José (Leg. N° 4772 – D.N.I. 32.665.772) a partir del veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticinco (2025). -----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1701

Villa Gesell,

23 SEP 2025

Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Personal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- veintitrés (23) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) al agente TATTA, Maribel (Leg. N° 1024 – D.N.I 31.489.287) en Cat. 86, con una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCIENTA Y UNO CON NOVENTA CTVS. (\$610.581,90), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones como Jefe de Departamento Interino de la Casa de la Cultura de Mar Azul.

ARTICULO 2º: EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente como médico ----- clínico por 30 horas semanales, a partir del veintitrés (23) de septiembre y hasta tanto ocupe el cargo Jefe de División Interino de la de la Casa de la Cultura de Mar Azul.

ARTICULO 3º: ABÓNESE veintitrés (23) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de ----- diciembre de dos mil veinticinco (2025) al agente TATTA, Maribel (Leg. N° 1024 – D.N.I 31.489.287) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de adicional por dedicación exclusiva.

ARTICULO 4º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Jr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GRACIE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1702

Intendente Municipal; y

23 SEP 2025

Villa Gesell,
V I S T O: La nota elevada por el Señor

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función y el veinticinco por ciento (25%) de adicional por dedicación exclusiva a partir del veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al Señor Director de Educación MARTINEZ, Juan José (Leg. N° 4772 – D.N.I. 32.665.772);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del veintitrés (23) de septiembre del dos mil ----- veinticinco (2025) al Señor Director de Educación MARTINEZ, Juan José (Leg. N° 4772 – D.N.I. 32.665.772) equivalente al cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función y el veinticinco por ciento (25%) de adicional por dedicación exclusiva. -----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. -----



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1703

23 SEP 2025

Intendente Municipal; y

Villa Gesell,

V I S T O: La nota elevada por el Señor

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función y el veinticinco por ciento (25%) de adicional por dedicación exclusiva a partir del veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al Señor Director de Cultura BAÑOS, Marcelo (DNI 16.523.304);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del veintitrés (23) de septiembre del dos mil ----- veinticinco (2025) al Señor Director de Cultura BAÑOS, Marcelo (DNI 16.523.304) equivalente al cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función y el veinticinco por ciento (25%) de adicional por dedicación exclusiva. -----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

St. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1704

Villa Gesell,

23 SEP 2025

V I S T O: El Telegrama Colacionado
remitido por OZUNA SANTILLÁN, Gonzalo Julen; y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del cinco (05) de septiembre del dos mil veinticinco (2025);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por la señora OZUNA -----
-----SANTILLÁN, Gonzalo Julen (Leg. N° 5416 - D.N.I. N° 48.763.017) a partir del cinco (05) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).--

ARTICULO 2º: ABONESE al agente OZUNA SANTILLÁN, Gonzalo Julen (Leg. -----N° 5416 - DNI N° 48.763.017) la cantidad de nueve (09) días de licencia anual no gozadas proporcional 2025.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
-----Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y
Vivienda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

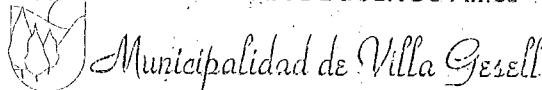
ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Víctor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



PF 1705

remitido por FERNANDEZ, Belén; y

23 SEP 2025

V I S T O: El Telegrama Colacionado

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del primero (1º) de septiembre del dos mil veinticinco (2025);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por la señora FERNANDEZ GOYA, Sol (Leg. N° 5262 - D.N.I. N° 38.404.769) a partir del primero (1º) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO 2º: ABONESE al agente FERNANDEZ GOYA, Sol (Leg. N° 5262 - D.N.I. N° 38.404.769) la cantidad de tres (03) días de licencia anual no gozada 2024 y diez (10) días de licencia anual no gozada proporcional 2025.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110117000.

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Políticas de Género y Juventud.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Cifnaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. CARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. PEREZ BARBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell



23 SEP 2025

CONSIDERANDO:

Que comunica de la necesidad de designar personal profesional médico temporario para cumplir funciones en la Secretaría de Políticas de Género y Juventud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO del Decreto 1332/25 la designación del ----- agente CASTELAO, Malena (Leg. 9471 - DNI 33.397.914)

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ----- del primero (1º) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) al agente CASTELAO, Malena (Leg. 9471 - DNI 33.397.914) como médico clínico por doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS CON CATORCE CTVS. (\$210.116,14), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110117000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Políticas de Género y Juventud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---




Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaría de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell


Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1707

Villa Gesell,

23 SEP 2025

V I S T O: Que la Señora Jefa de Departamento de Recursos Humanos hará uso de licencia anual desde el día 1º al 12 de septiembre del dos mil veinticinco (2025); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones de la misma para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE al agente NOVOA, María Laura (Leg. N° 2810-----D.N.I. N° 30.366.018) para cumplir la función de Jefe de Departamento de Recursos Humanos desde el día el día 1º al 12 de septiembre del dos mil veinticinco (2025) por licencia anual de la titular del área.

ARTICULO 2º: DEJASE establecido que deberá abonarse al agente NOVOA, -----María Laura (Leg. N° 2810 - D.N.I. N° 30.366.018) el porcentaje de adicionales que se le liquida a la titular del área.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. --

CPN Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1708

Villa Gesell,

23 SEP 2025

V I S T O: El informe elevado por la Oficina de

Personal de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones administrativas en la Secretaría de Planeamiento, Habitat y Vivienda;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

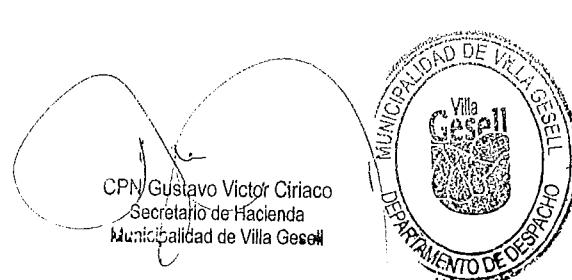
ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) al agente GUILLOT, Ivana Beatriz (LEG. 5158 - DNI 24.897.510) en Cat. 79, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS CTVS. (\$521.537,02), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas en la Secretaría de Planeamiento, Habitat y Vivienda.

ARTICULO 2º: EFECTUENSE la reserva de cargo de categoría 11 por cuarenta (40) horas semanales hasta tanto ocupe el cargo asignado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110115000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Habitat y Vivienda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1709

Villa Gesell, 24 SEP 2025

V I S T O: El Expediente 4124-3941, letra J, año 2025, iniciado por Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que informa que se deberá dar de baja a partir del primero (1º) de octubre del dos mil veinticinco (2025), por acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, Ley 9650, Artículo 35º al agente WERTZ, Zunilda Mónica (Leg 1188 - D.N.I. N° 14.993.134);

Que se deberá abonar como anticipo jubilatorio el sesenta por ciento (60%) del sueldo, correspondiente a la categoría 22 con un régimen horario de treinta (30) horas semanales más ochenta por ciento (80%) adicional por función y bonificación pre-jubilatoria (Decreto 2272/14) del setenta por ciento (70%), más una retribución sin cargo de reintegro de seis (6) mensualidades del básico que registra sin descuento de ninguna índole, ley 14656, Artículo 72º, inciso f), registrando a la fecha de treinta y dos (32) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días de antigüedad en esta Municipalidad;

Que además se deberá abonar la cantidad de dieciséis (16) días de licencia anual no gozadas 2023, treinta y cinco (35) días de licencia anual no gozada correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) días proporcionales año 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESE LA BAJA a partir del primero (1º) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al agente WERTZ, Zunilda Mónica (Leg 1188 - D.N.I. N° 14.993.134) por acogerse a los beneficios jubilatorios, Ley 9650, Artículo 35º, quien reviste el cargo de categoría 22 con un régimen horario de treinta (30) horas semanales más ochenta por ciento (80%) adicional por función y bonificación pre-jubilatoria (Decreto 2272/14) del setenta por ciento (70%).

ARTICULO 2º: ABONESE mensualmente el importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de su sueldo y bonificaciones en concepto de Anticipo Jubilatorio y una retribución sin cargo de reintegro equivalente al seis (6) mensualidades del sueldo básico en la categoría que revista, sin descuentos de ninguna índole, ley 14656, Artículo 72, inciso f, registrando a la fecha treinta y dos (32) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días de antigüedad.

ARTICULO 3º: ABONESE al agente WERTZ, Zunilda Mónica (Leg 1188 - D.N.I. N° 14.993.134) la cantidad de dieciséis (16) días de licencia anual no gozadas 2023, treinta y cinco (35) días de licencia anual no gozada correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) días proporcionales año 2025.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ANTICIPO JUBILATORIO.

ARTICULO 5º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1710

Villa Gesell, 24 SEP 2025

V I S T O: Que el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) opera el vencimiento de la cuota dos (2) del Impuesto Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita prórroga del vencimiento para facilitar a los contribuyentes y/o responsables cumplir con sus obligaciones fiscales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PRORROGUESE hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el vencimiento de la cuota dos (2) del Impuesto Automotor.

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

PF 1711

Villa Gesell,

24 SEP 2025

V I S T O: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso j, se reglamenta la distinción de JOVEN DESTACADO;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que tal distinción se aplicara a MASTRANDREA, Sofía Giovanna, destacada deportista geselina, que con 17 años volvió a destacarse en un torneo para menores de 20 años, al obtener el segundo puesto en el Campeonato Nacional de lanzamiento de disco U20 en Rosario. La atleta geselina representante de la Asociación Atlética Pista y Campo Querandí registró un lanzamiento de disco de 36,79 metros.

Que es la segunda mejor lanzadora de disco del país en categoría menores de 20 años y sigue demostrando su gran nivel que ya le permitió ser dos veces campeona nacional, campeona de Torneos Juveniles Bonaerenses y Juegos Nacionales Evita, y ganó la medalla de oro en lanzamiento de disco en los Juegos Evita 2023;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARESE JOVEN DESTACADA a MASTRANDREA, Sofía -
-----Giovanna, deportista geselina, que con 17 años volvió a destacarse en un torneo para menores de 20 años, al obtener el segundo puesto en el Campeonato Nacional de lanzamiento de disco U20 en Rosario. La atleta geselina representante de la Asociación Atlética Pista y Campo Querandí registró un lanzamiento de disco de 36,79 metros.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

Dr. FELIPE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1712

Villa Gesell,

24 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-4575,

letra G, año 2017, iniciado por el Sr. GIORGIO, Hugo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que se ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 98, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2025 a la Sra. JORGE, María Cristina, nomenclatura Catastral VI-B-1H-2, Cuenta Municipal 9816002.

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



V I S T O: La sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa "Rossberg, Agustín c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ amparo – recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley" (Expte. A-79853), de fecha 19 de septiembre de 2025, mediante la cual se declaró la inconstitucionalidad de las Ordenanzas N° 2838/18, 3276/22 y 2668/16 en lo atinente al sistema de puntaje por residencia y al límite etario en el concurso de guardavidas, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el pronunciamiento de la Suprema Corte reviste carácter obligatorio y debe ser cumplido en forma inmediata (arts. 163 inc. 6°, CPCC; 18 CN; 15 Const. Pcial.);

Que la prosecución del concurso iniciado bajo la normativa cuestionada importaría desconocer la cosa juzgada judicial, generando la nulidad de los actos dictados en su consecuencia y comprometiendo la responsabilidad patrimonial del Municipio;

Que la Secretaría Legal emitió Dictamen al respecto aconsejando dictar acto administrativo expreso (Decreto del Departamento Ejecutivo): a) dejando sin efecto el concurso de guardavidas correspondiente al presente año, en razón de la inconstitucionalidad declarada de las normas que regulaban el procedimiento; b) Notificar de lo resuelto a la Secretaría de Seguridad en Playa, a fin de que se abstenga de continuar con las actuaciones vinculadas al concurso anulado; c) Poner en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia, a efectos de que proceda a modificar las Ordenanzas N° 2838/18, 3276/22 y 2668/16 en los aspectos tachados de inconstitucional, adecuándolas a los principios de igualdad, razonabilidad y no discriminación y d) Disponer medidas transitorias, en caso de ser necesarias, para asegurar la prestación del servicio de seguridad en playas durante la temporada estival, recurriendo a los mecanismos de contratación compatibles con la normativa vigente y respetuosos del fallo judicial.

Que corresponde, por tanto, dejar sin efecto el concurso en curso y poner en conocimiento de las áreas competentes lo resuelto, a fin de que se adopten las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio de seguridad en playas bajo parámetros de legalidad y respeto a los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad y no discriminación (arts. 16 y 31 CN; art. 15 Const. Pcial.);

Que asimismo resulta indispensable remitir la sentencia al Honorable Concejo Deliberante para que proceda a modificar la normativa local conforme a lo resuelto por el máximo Tribunal provincial;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO el concurso para el ingreso al Cuerpo de -
Guardavidas de la Municipalidad de Villa Gesell correspondiente al presente año, en virtud de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa Rossberg, Agustín c/ Municipalidad de Villa Gesell (Expte. A-79853).-----

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Secretaría de Seguridad, a fin de -
que se abstenga de continuar con las actuaciones vinculadas al concurso anulado.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1713

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia de la sentencia al Honorable Concejo -----
-----Deliberante, instándolo a proceder a la modificación de las
Ordenanzas N° 2838/18, 3276/22 y 2668/16 en lo que fuera declarado
inconstitucional por la Suprema Corte.

ARTICULO 4º: INSTRÚYASE a las áreas competentes a adoptar las medidas ---
-----transitorias necesarias para garantizar la adecuada prestación del
servicio de seguridad en playas durante la temporada estival.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
-----Seguridad.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1714

Villa Gesell,

24 SEP 2025

V I S T O: El Expediente 4124-3945, letra S, año 2025, iniciado por Secretaría de Políticas de Género y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el programa “CINESTEREOTIPOS” bajo la órbita de la Secretaría de Políticas de Género y Juventud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el programa -----
-----“CINESTEREOTIPOS” bajo la órbita de la Secretaría de Políticas de Género y Juventud.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Políticas de Género y Juventud se -----
----- promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----Hacienda y por la Señora Secretaria de Políticas de Género y Juventud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

GEN Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1715

Villa Gesell,

24 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-5645,

letra R, año 2023, iniciado por RODRIGUEZ ACUÑA, Nelly; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 39 a 41 la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2025 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 41 y vuelta otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2025 al Sr. RODRIGUEZ ACUÑA, Nelly Natividad, nomenclatura Catastral VI-J-12-3, Cuenta Municipal 8881203X.

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1710

Villa Gesell,

24 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-3770,
letra R, año 2025, iniciado por RESTOM, Miguel Ángel.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio JRI.405 por discapacidad;

Que a fojas 9 y vuelta la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de la patente 2025 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal, teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 9 y vuelta, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2025 a ----- el Señor RESTOM, Miguel Ángel del dominio JRI 405 -----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1917

Villa Gesell, 25 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-3952,
año 2025, letra D, iniciado por Dirección de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para la contratación de “**SERVICIO DE LUCES, SONIDO, VALLADO Y PANTALLA PARA LA 44º FIESTA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**”, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000);

Que el Señor Intendente Municipal autoriza el llamado a Concurso de Precios;

Que la Contaduría Municipal informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el llamado a Concurso de Precios N° 05/25 para la contratación de “**SERVICIO DE LUCES, SONIDO, VALLADO Y PANTALLA PARA LA 44º FIESTA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**”, siendo su apertura el día primero (1º) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a la hora once (11.00), horario y lugar establecido en el Artículo 3º de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110109000 30.00.00 3.5.9.0 servicio de luces y sonidos.....\$ 24.000.000

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de

Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 5º: Cumplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



Mr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1118

Villa Gesell,

25 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-4018, letra

S, año 2025, iniciado por SILVA, Sergio D.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al señor SILVA, Sergio Damian por---
----- la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -
----- Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CRN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

PP 1719

Villa Gesell,

25 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-4103, letra

H, año 2025, iniciado por HERNANDO, Fernanda B.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la señora HERNANDO, Fernanda Bibiana por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será impútado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GPN Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



DI. GUSTAVO V. CRIADO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1720

Villa Gesell,

26 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-2050,
letra I, año 2009, iniciado por el Instituto Anna Bottger de Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicitan eximición de tasas municipales por el Ejercicio Fiscal 2025;

Que la misma se halla encuadrada dentro de los términos previstos en la Ord. N° 2156/08, por lo que corresponde otorgar lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

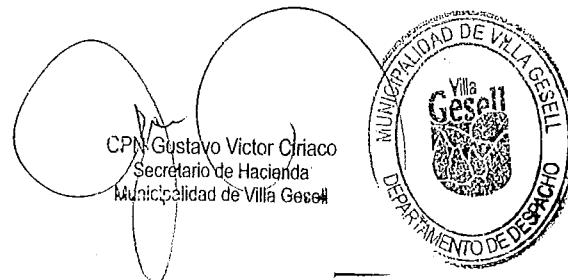
D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXÍMASE por el Ejercicio Fiscal 2025 al INSTITUTO ANNA ----- BOTTGER DE GESELL, en la unidad designada catastralmente como: VI-A-320-2, Cuenta Municipal N° 1586600B de las siguientes tasas municipales: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA; CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL, SERVICIOS VARIOS; SERVICIOS SANITARIOS; TURÍSTICA; BOMBEROS; CEMENTERIO; SERVICIOS INDIRECTOS; SEGURIDAD EN PLAYA; DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN; DERECHOS DE OFICINA; SEGURIDAD, SALUD, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS y por el periodo comprendido entre el primero (1º) de abril y el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) de: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.---



CPN Gustavo Víctor Oriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1221

Villa Gesell,

26 SEP 2025

V I S T O: El Expediente 4124-3798, letra S, año 2025, iniciado por el SENDON, Verónica; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declaren de Interés Municipal "LA SALIDA EDUCATIVAS-CAMPAMENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION FISICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE N° 169- ANEXO 3691 A LA RESERVA NATURAL FARO QUERANDI EN EL MARCO DE LA MATERIA DIDACTIVA DE LAS PRACTICAS EN LA NATURALEZA Y AL AIRE LIBRE I" a realizarse el día 27 de septiembre del corriente año (04 de octubre si se suspendiera por cuestiones climáticas);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal "LA SALIDA EDUCATIVAS-CAMPAMENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION FISICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE N° 169- ANEXO 3691 A LA RESERVA NATURAL FARO QUERANDI EN EL MARCO DE LA MATERIA DIDACTIVA DE LAS PRACTICAS EN LA NATURALEZA Y AL AIRE LIBRE I" a realizarse el día 27 de septiembre del corriente año (04 de octubre si se suspendiera por cuestiones climáticas).-----

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación, y Deportes se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

C.P.N. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. PEDRO EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1722

Villa Gesell,

26 SEP 2025

V I S T O: El Expediente N° 4124-3749, letra S, año 2025, iniciado por Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita modificar el decreto 1625/25 con el fin de extender el evento los días 27, 28, 29 y 30 de octubre;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1625/25 el que -----
-----quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la “**LA PARTICIPACIÓN -----
-----DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN LA FERIA
INTERNACIONAL DE TURISMO**” que se llevará a cabo los días 27, 28, 29 y
30 de octubre del corriente año en la Rural Predio Ferial de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires. -----

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Turismo se promoverán las actuaciones y
-----gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario --
----- de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. CIRIACO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1723

Villa Gesell, 26 SEP 2025
V. I. S. T. O: Lo solicitado por el Señor
Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar al Director de Seguridad en Playa;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: DESIGNASE como DIRECTOR DE SEGURIDAD EN PLAYA al Señor ANNOVI, Dino Fabio (Leg. Nº 70247 - D.N.I. Nº 18.287.140) a partir del diecisésis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

L 1724

de Recursos Humanos; y

26 SEP 2025

Villa Gesell,

V I S T O: La nota elevada por la Dirección

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al agente ANNOVI, Dino Fabio (Leg. N° 70247 - D.N.I. N° 18.287.140);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al agente ANNOVI, Dino Fabio (Leg. N° 70247 - D.N.I. N° 18.287.140) el equivalente al cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.



Andrésen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE 1726

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3838/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a D'ADDINO ANDREA LORENA, CUIT /CUIM 27-24552346-2 titular de la habilitación del establecimiento LOS PEQUES CABANAS, bajo legajo comercial 01233000 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

1726

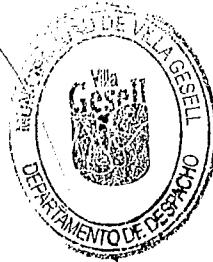


PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Víctor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVÓN BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1727

29 SEP 2025

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3831/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08";

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a ALVAREZ FERNANDO DANIEL, CUIT/CUIM 20-17635638-4 titular de la habilitación del establecimiento LA GOLETA DEL MAR DEPTOS C/SER, bajo legajo comercial 01203500 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1727

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. DARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1728

29 SEP 2025

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3827/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a HRABAR BRAIAN, CUIT /CUIM 20-32471990-4 titular de la ----- habilitación del establecimiento LOS 3 HERMANOS MERCADO, bajo legajo comercial 00182500 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

1728



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Cf. N. Gustavo Victor Ciriac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. DARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

REC 29

29 SEP 2025

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3842/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08";

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a FU SHAOLI, CUIT /CUIM 20-94018841-6 titular de la ----- habilitación del establecimiento HEGA MERCADO, bajo legajo comercial 01293800 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1729

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1730

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3859/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a OCA LOG S.A., CUIT /CUIM 30-71702439-3 titular de la habilitación del establecimiento OCA DISTRIB.PRIV.DE CORRESPOND bajo legajo comercial 00533800 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1730

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. DARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1931

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3852/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la

Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a LJPP GROUP S.A., CUIT /CUIM 33717627089 titular de la ----- habilitación del establecimiento NEUMATICOS DON JUAN VTA.COLOC. ----- bajo legajo comercial 01433800 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamentos Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1731

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriacos
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

29 SEP 2025

ARVIGE

VISTO: El Exp. 4124-3847/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a LA FAROLA GESELL SA, CUIT /CUIM 30-71423557-1 titular de la habilitación del establecimiento LA FAROLA SUPER/ELAB/VTA CHA, bajo legajo comercial 1121500 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamentos Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1732

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1733

29 SEP 2023

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3856/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a LAS 2 J SUPERMERCADO, CUIT /CUIM 30-71876321-1 titular de la habilitación del establecimiento 08182J S.R.L, bajo legajo comercial 00883400 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1733

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1734

ARVIGE

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3826/25 iniciado por

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulén las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas.;"

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a ZHANG YAN, CUIT /CUIM 27-94011611-8 titular de la ----- habilitación del establecimiento CAMILA PROVEEDURIA, bajo legajo comercial 00767400 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1734

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1235

Villa Gesell,

29 SEP 2023

VISTO: El Exp. 4124-3863/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a TAGLIAPIETRA MARIANO HERNAN, CUIT /CUIM -----23-22501611-9, titular de la habilitación del establecimiento SUPER MAR MERCADO, bajo legajo comercial 01430100 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

1735



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. DARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

29 SEP 2025

ARVIGE

L 1730

VISTO: El Exp. 4124-3829/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a ALFAZZ S.R.L., CUIT /CUIM 30-71507687-6, titular de la ----- habilitación del establecimiento ORIGEN CAFE CONCERT, bajo legajo comercial 00504100 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo. -----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13º de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamentos Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

1736



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1737

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO. El Exp. 4124-3839/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a DISTRIBUIDORA LAO S.A., CUIT /CUIM 30-71425941-1 -----titular de la habilitación del establecimiento LAO DISTRIBUIDORA COPET.GOLOS ,bajo legajo comercial 00201900 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1732

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1738

Villa Gesell, 29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3830/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a ALLOGGI CABANAS & APARTS S.A., CUIT /CUIM

30-71802532-6 titular de la habilitación del establecimiento LOS CIRUELOS bajo legajo comercial 01034600 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1738

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1739

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3843/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la
Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a GIMENEZ ROBERTO HUGO, CUIT /CUIM 20-08640595-5 ----- titular de la habilitación del establecimiento AZUL CORRALON DE MAT.P/CONSTR., bajo legajo comercial 00781300 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamentos Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1739

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. DARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1740

ARVIGE

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3841/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la
Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a CALABRO, JORGE GUILLERMO, CUIT /CUIM 20-----
-----26895003-7, titular de la habilitación del establecimiento CENTRO HIERRO
VTA HIERRO/ TALL, bajo legajo comercial 01138500 en virtud de la falta de presentación de
declaraciones juradas por el periodo 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e
Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la
Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
-----Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13º
de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de -----
----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de
conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

L 1740

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1741

ARVIGE

29 SEP 2025

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3861/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a PINTURERIAS PRESTIGIO S.A, CUIT /CUIM 30-57742861-8 -----titular de la habilitación del establecimiento PRESTIGIO PINT/HER/DEC/MAQ ,bajo legajo comercial 00890400 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodo 3 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17411

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Mr. GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1742

ARVIGE

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3849/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a TERRADAS A.M./KALOGERIAS D., CUIT /CUIM 30-71141728-8 titular de la habilitación del establecimiento LA PINOCHA bajo legajo comercial 931900 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



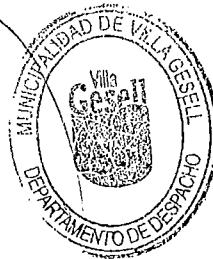
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1742

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

APN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1743

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3848/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la

Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a VADAGO S.R.L., CUIT /CUIM 30-58394740-6-----
----- titular de la habilitación del establecimiento VADAGO
----- MAT.CONST.ART.HOG.MUEBL bajo legajo comercial 00093500 en virtud de la falta de
----- presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de
----- Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado
----- en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por período.-
ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de
la Ordenanza 2156/08 (TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamentos Comercio, Subdirección de -----
----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de
conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1743

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Gustavo Victor Cirlaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1744

Villa Gesell, 29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3825/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la
Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a WU HUACHANG, CUIT /CUIM 20-94018118-7 titular de la -----habilitación del establecimiento CAMILA SUPERMERCADO bajo legajo comercial 01362300 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, y 3 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de -----Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1744

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1743

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3824/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a WALLINGRE ELIAS MARCELO, CUIT /CUIM 20-24281913-7 titular de la habilitación del establecimiento WALLAS MERCADO bajo legajo comercial 00695200 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1745

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1746

Villa Gesell, 29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3855/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a MIRACCA RICARDO RUBEN, CUIT /CUIM 20-11244751-3 -----titular de la habilitación del establecimiento MARYMAR DISTRIBUIDORA BEBIDAS bajo legajo comercial 00691200 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

1740



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature of Dr. Gustavo N. Barrera]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1742

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3846/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a HORNILLOS SILVANA GRACIELA, CUIT /CUIM -----27-22570162-3 titular de la habilitación del establecimiento EN-HACORE MERCADO, bajo legajo comercial 01426100 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1747

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1748

Villa Gesell, 29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3851/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a LIPPOLIS CLAUDIA MARCELA, CUIT /CUIM 27-22179221-7 -----titular de la habilitación del establecimiento PREMIUN DISTRIBUID. DE BEBIDAS bajo legajo comercial 00817900 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio; Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1748

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

JPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



MR GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1749

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3850/25 iniciado por

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a LI MEIXIANG, CUIT /CUIM 27-94022363-1 titular de la habilitación del establecimiento SUPER DIAMANTE SUPERMERCADO bajo legajo comercial 01442400 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

1749



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

ME 1750

29 SEP 2025

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3860/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08";

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a PARTY TIME EVENTOS S.R.L, CUIT /CUIM 30-70990297-7 -----titular de la habilitación del establecimiento DIXIT BAILAB.BAR CAFET bajo legajo comercial 00331500 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1750

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

21751

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3837/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a DADALT MARIO, CUIT / CUIM 23-16625981-9 titular ----- de la habilitación del establecimiento LOS ROBLES, bajo legajo comercial 00067000 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1751

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

EN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO A. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1752

29 SEP 2025

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3840/25 iniciado por

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese a ESTEVEZ JUAN MANUEL, CUIT /CUIM 20-31772416-1 ----- titular de la habilitación del establecimiento TORRE DEL SOL APPART bajo legajo comercial 00443100 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

1752

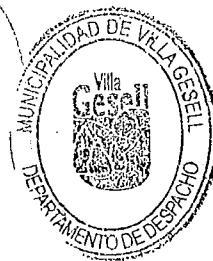


PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

[Signature]
Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



[Signature]
Dr. GUSTAVO N. BARNERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1753

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 3844/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a GONZALEZ ALICIA BEATRIZ, CUIT /CUIM 27-17013758-8 ----- titular de la habilitación del establecimiento DISTRIBUIDORA DEL MAR LIMP BAZ, bajo legajo comercial 00491400 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodo 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

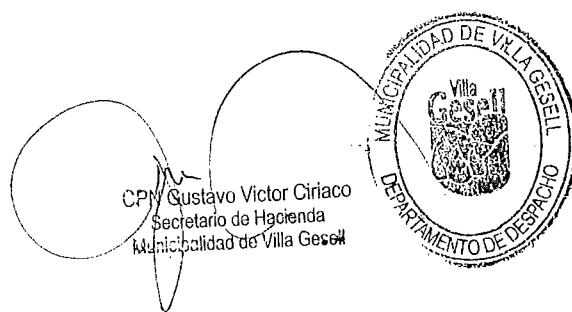
1753



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1954

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp 4124-3845/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la

Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a GRUPO MCA S.A., CUIT /CUIM 33-71236594-9 titular de -----la habilitación del establecimiento IQUAPANT DPTS. C/ SERVICIOS, bajo legajo comercial 01244600 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de -----Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1754

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



C.P.N. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. LARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1755

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3835/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a CHEN YANYU, CUIT /CUIM 27-94275486-3, titular de la ----- habilitación del establecimiento SUPER MAR SUPERMERCADO, bajo legajo comercial 01190200 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1755

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

OPN Gustavo Victor Ciriac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1756

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO. El Exp. 4124-3836/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a CORDOBA MIGUEL ANGEL, CUIT /CUIM 20-08706511-2 ----- titular de la habilitación del establecimiento LA PIÑA SECA SUPERMERC/VTA PAN, bajo legajo comercial 00094900 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por período.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

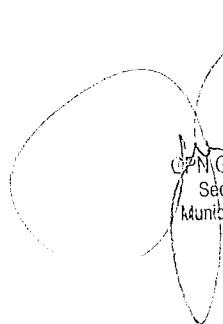


PROVINCIA DE BUENOS AIRES

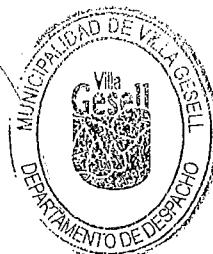
1756

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dir. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE 1752

29 SEP 2025

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3833/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a BENITEZ LUIS OSVALDO, CUIT /CUIM 20-08335894-8 ----- titular de la habilitación del establecimiento LA SERENISIMA TRASV/DIST LACT bajo legajo comercial 01234800 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determiníñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de ----- Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1757

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CP: Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARVIGE

1758

Villa Gesell,

29 SEP 2025

VISTO: El Exp. 4124-3834/25 iniciado por

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a CERESANI GEORGINA, CUIT /CUIM 27-31519118-7 titular de la habilitación del establecimiento ANTUKUYEN HOTEL 3 ESTRELLAS, bajo legajo comercial 1010100 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los períodos 3 y 4 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determíñese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio, Subdirección de Cómputos y ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1758

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.º N. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

F 1759

29 SEP 2025

Villa Gesell,
V I S T O: El telegrama colacionado,
enviado por el agente LUNA, Leonardo Omar; y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del primero (1º) de octubre del dos mil veinticinco (2025), quien cumplía funciones en la Secretaría de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el agente LUNA, ----- Leonardo Omar (Leg. Nº 8528 - D.N.I. 35.334.498) a partir del (1º) de octubre del dos mil veinticinco (2025), quien cumplía funciones en la Secretaría de Salud. -----

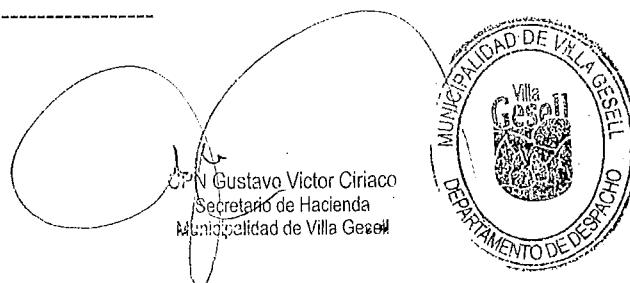
ARTICULO 2º: ABONESE al agente LUNA, Leonardo Omar (Leg. Nº 8528 ----- D.N.I. 35.334.498) la cantidad de catorce (14) días de licencia anual no gozada 2023, catorce (14) días de licencia anual no gozada 2024 y diez (10) días de licencia anual no gozada proporcional 2025.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



1760

de Personal de la Secretaría de Salud; y

29 SEP 2025

Villa Gesell,
VISTO: El informe elevado por la Oficina

CONSIDERANDO:

Que comunica de la necesidad de designar personal profesional médico temporario para cumplir funciones en la Secretaría de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir -----
----- del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de octubre del dos mil
veinticinco (2025) al agente BRENCH, Valentina (Leg. N° 8718 - DNI
44.833.214) como médico clínico por doce (12) horas semanales, con una
retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS
CON CATORCE CTVS. (\$210.116,14), importe que se actualizará con el
porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -
----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Victor Cijaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell